

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- a) Tarjeta de identificación fiscal.
- b) Escritura de constitución de la sociedad y de modificaciones de estatutos sociales, en su caso, inscritas en el Registro competente.
- c) Documento nacional de identidad y escritura de poder suficiente y subsistente para actuar ante la Administración pública en el procedimiento de concesión de subvenciones y ayudas públicas, salvo que la capacidad de representación se contemple en los estatutos, de la persona física que actúe en nombre y representación de una persona jurídica. En este último caso deberá aportarse un certificado del órgano de administración relativo a su nombramiento.
- d) Memoria en relación con la actividad objeto de la subvención, que deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto de entre las reseñadas en el artículo 8 de la Orden TAS/216/2004, de 20 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. núm. 34, de 9 de febrero), y que permitan aplicar los criterios de valoración que servirán de base a la concesión de la subvención.
- e) Certificaciones acreditativas de que la sociedad solicitante, y en su caso los socios trabajadores y de trabajo, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Declaración sobre todas las ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.
- g) El presupuesto de la inversión y el plan de financiación.
- h) Memoria económica del proyecto de inversión explicativa de los datos contenidos en el presupuesto y en el plan de financiación.
- i) El balance de situación y la cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la sociedad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

NOTA: El importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayudas de minimis que una empresa podrá recibir durante un periodo de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 100.000 euros.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se delegan en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos determinadas competencias en materia de espectáculos públicos.

De conformidad con el artículo 72.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por circunstancias de organización administrativa que lo hacen conveniente, y en uso

de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la citada Ley 1/2002

RESUELVO

Delegar durante el mes de agosto del año en curso las funciones de autorización, con carácter extraordinario, de la celebración de espectáculos, diversiones o servicios distintos a aquéllos para los que el local esté autorizado y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren genérica o especialmente reglamentados, que tengo atribuidas en virtud de los apartados 4º y 5º del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en la redacción dada por el Decreto 173/1999, de 2 de noviembre, de modificación del

anterior, en el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de esta Consejería.

Mérida, 19 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2004, de la Consejera de Presidencia, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de

los titulares de la Secretaría General y de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Del día 1 al 31 de mes de agosto del año en curso las funciones de la Secretaría General y de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia serán ejercidas por el Director General de Coordinación e Inspección.

Mérida, 22 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Adecuación y mejora del C.V. de Cabañas del Castillo a Berzocana (Tramo Berzocana a Solana)”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el R.D. Ley 9/2000, de 6 de octubre, y por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización

de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 62 de fecha 29 de mayo de 2003. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones por parte de asociaciones ecologistas y culturales y particulares.

En el Anexo I se incluyen las alegaciones relacionadas con temas ambientales así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección